



REPÚBLICA DEL ECUADOR

RESOLUCIÓN No. 44 -DIREJ-DIU-NI-2016

EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República determina: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;
- Que, el artículo 227 de la Constitución de la República establece *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;
- Que, el artículo 2 de la Ley de Servicio Público determina: *"El servicio público y la carrera administrativa tienen por objetivo propender al desarrollo profesional, técnico y personal de las y los servidores públicos, para lograr el permanente mejoramiento, eficiencia, eficacia, calidad, productividad del Estado y de sus instituciones, mediante la conformación, el funcionamiento y desarrollo de un sistema de gestión del talento humano sustentado en la igualdad de derechos, oportunidades y la no discriminación"*;
- Que, el artículo 11 de la Ley de Estadística responsabiliza de la gestión técnica, económica y administrativa del Instituto Nacional de Estadística y Censos a su Director General actual Director Ejecutivo;
- Que, con Decreto Ejecutivo No. 710 se expide el Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 418 de 01 de abril del 2011 cuyo artículo 138 determina: *"(...) En las instituciones establecidas en el artículo 3 de la LOSEP, se integrará el Comité de Gestión de Calidad de Servicio y el Desarrollo Institucional que tendrá la responsabilidad de proponer, monitorear y evaluar la aplicación de las políticas, normas y prioridades relativas al mejoramiento de la eficiencia institucional (...)"*;
- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 77 de 28 de agosto del 2013 publicado en el Registro Oficial No. 81 de 16 de septiembre de 2013, el Señor Presidente Constitucional de la República, dispuso la Reorganización del Instituto Nacional de Estadística y Censos como *"una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía técnica, presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión (...)"*;
- Que, el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 77 en mención establece que: *"El Director Ejecutivo será la máxima autoridad del Instituto Nacional de Estadística y Censos, quien ejercerá su representación legal, tendrá el rango de Viceministro y será nombrado por el Presidente de la República, de una terna presentada por el titular del organismo encargado de la planificación nacional"*;
- Que, a través de Acuerdo Ministerial No. 1580, la Secretaría Nacional de la Administración Pública expide la Norma Técnica de Administración por Procesos, publicada en el Registro Oficial No. 895 de 20 de febrero del 2013, que en su artículo 9 establece: *"La Máxima Autoridad o su delegado designará a los miembros de un Comité de Gestión de Calidad de Servicio y Desarrollo Institucional"*;



- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 1573 de 04 de abril del 2016, se expide la Norma Técnica de Prestación de Servicios y Administración por Procesos, publicada en el Registro Oficial No. 739 de 22 de abril del 2016, de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva, la misma que de manera expresa deroga el Acuerdo Ministerial No. 1580 de 13 de abril del 2013, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 895 de 20 de febrero del 2013.
- Que,** con Resolución No. 011-DIREJ-DIJU-NI-2015 de 20 de febrero del 2015, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial No. 325 de 11 de junio del 2015 se expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto Nacional de Estadística y Censos;
- Que,** el artículo 4 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto Nacional de Estadística y Censos establece: *“ De conformidad con lo previsto en el artículo 138 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), el Instituto Nacional de Estadística y Censos, cuenta con el Comité de Gestión de Calidad de Servicio y el Desarrollo Institucional, que tendrá la responsabilidad de proponer, monitorear y evaluar la aplicación de las políticas, normas y prioridades relativas al mejoramiento de la eficiencia institucional. El Comité tendrá la calidad de permanente, y estará integrado por; a) La autoridad nominadora o su delegado, quien lo presidirá; b) El responsable del proceso de gestión estratégica; c) Una o un responsable por cada uno de los procesos o unidades administrativas; y, d) El responsable de la UATH o quien hiciere sus veces. En las unidades o procesos desconcentrados se contará con comités locales, los cuales serán permanentes y deberán coordinar sus actividades con el comité nacional”;*
- Que,** mediante memorando No. INEC-DIPLA-2016-0753-M de 03 de agosto de 2016, la Directora de Planificación y Gestión Estratégica, encargada solicita al Director de Asesoría Jurídica delegar a la responsable de Gestión de Normativa Interna realizar las acciones pertinentes para la emisión de la normativa legal que regule el funcionamiento del “Comité de Gestión de Calidad de Servicio y el Desarrollo Institucional”.

En uso de las facultades concedidas por la ley.-

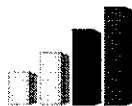
**RESUELVE:**

**Expedir el “REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE GESTIÓN DE CALIDAD DE SERVICIO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL Y DE LOS SUBCOMITÉS ZONALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS”**

**Artículo 1: Objetivo.-** El Comité de Gestión de la Calidad de Servicio y Desarrollo Institucional del Instituto Nacional de Estadística y Censos, tendrá la responsabilidad de proponer, monitorear y evaluar la aplicación de las políticas, normas y prioridades relativas al mejoramiento de la eficiencia institucional. Tendrá el carácter de permanente.

**Artículo 2: Conformación del Comité en Administración Central:** El Comité de Gestión de Calidad de Servicio y Desarrollo Institucional estará conformado en Administración Central por los siguientes miembros:

1. El/la Subdirector/a General, quien por delegación del señor Director Ejecutivo presidirá el Comité. Tiene voz y voto dirimente.
2. El/la Director/a de Planificación y Gestión Estratégica o su delegado/a; con voz y voto.
3. El/la Coordinador/a General Técnico/a de Producción Estadística o su delegado/a con voz y voto.
4. El/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a o su delegado/a con voz y voto.



5. El/ la Coordinador/a General Técnico/a de Planificación, Normativas y Calidad Estadística o su delegado/a con voz y voto.
6. El/la Coordinador/a General Técnico/a de Innovación en Métricas y Análisis de la Información o su delegado/a con voz y voto.
7. El/la Director/a de Comunicación Social o su delegado/a con voz y voto.
8. El/la Director/a de Asesoría Jurídica o su delegado/a con voz y voto.
9. El/la Director/a de Tecnologías de la Información y Comunicación o su delegado/a con voz y voto.
10. El/la Director/a de Administración de Recursos Humanos o su delegado, quien actuará en calidad de secretario del comité; con voz pero sin voto.

**Artículo 3: Conformación de los Subcomités en las Coordinaciones Zonales:** En las Coordinaciones Zonales del Instituto Nacional de Estadística y Censos se conformarán Subcomités Zonales que coordinarán sus actividades con el Comité en Administración Central y ejecutarán los lineamientos dados por éste en su respectiva jurisdicción, estarán integrados por:

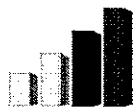
1. El/la Coordinador/a Zonal o su delegado/a, quien presidirá el Comité Zonal, con voz y voto dirimente.
2. Una o un responsable de los procesos sustantivos; tendrá voz y voto.
3. Una o un representante de los procesos adjetivos de asesoría; tendrá voz y voto.
4. Una o un representante del proceso de Gestión Administrativa Financiera, quien actuará como secretario del Comité; con voz pero sin voto.

**Artículo 3: Funciones.-** El Comité de Gestión de la Calidad de Servicio y Desarrollo Institucional del Instituto Nacional de Estadística y Censos ejercerá las siguientes funciones:

1. Dirigir la mejora continua de los procesos y servicios institucionales.
2. Establecer directrices y realizar la priorización interna, selección y autorización de la asignación de recursos en los proyectos y programas de mejoramiento de la gestión institucional, presentados por los responsables de los procesos o unidades administrativas.
3. Llevar a cabo revisiones del estado, problemas y resultados de los proyectos y programas de mejoramiento de la gestión institucional.
4. Supervisar los resultados del control y aseguramiento de la calidad de los procesos institucionales y emitir, de ser el caso, las recomendaciones que correspondan.
5. Asegurar el cumplimiento a los compromisos establecidos con los ciudadanos y su satisfacción.
6. Tomar decisiones de alto nivel sobre cambios necesarios dentro de la institución relativos a sus servicios y procesos.
7. Revisar los resultados trimestrales de los indicadores de la administración por procesos.
8. Promover la implementación del Programa Nacional de Excelencia.
9. Las demás establecidas en la Norma Técnica de Prestación de Servicios y Administración por Procesos y las regulaciones que emita la Secretaría Nacional de la Administración Pública.

(k)

091



**Artículo 4: Sesiones del Comité en Administración Central y de los Subcomités en las Coordinaciones Zonales:** El Comité de Gestión de Calidad de Servicio y Desarrollo Institucional y los Subcomités Zonales del Instituto Nacional de Estadística y Censos se reunirá en sesiones ordinarias o extraordinarias:

- a) **Sesiones Ordinarias.-** Las reuniones se efectuarán una vez cada 4 meses. En dichas reuniones se abordarán los temas determinados en la convocatoria.
  
- b) **Sesiones Extraordinarias.-** Podrá reunirse extraordinariamente por disposición del Presidente o por pedido de por lo menos dos de sus miembros permanentes y tratará asuntos puntuales considerados emergentes o imposterables.

**Artículo 5: Convocatoria:** El Secretario del Comité de Gestión de Calidad de Servicio y Desarrollo Institucional y/o de los Subcomités Zonales convocará a reuniones ordinarias con al menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación; y, a reuniones extraordinarias con por lo menos veinticuatro (24) horas de antelación, a través de memorando y/o por correo electrónico, señalando el orden del día, la documentación que fuere pertinente, la fecha, hora y lugar donde se efectuará la sesión.

En caso de que por razones motivadas no sea factible realizar la sesión en la fecha de la convocaría, será responsabilidad del secretario notificar a los miembros del Comité y realizar una nueva convocatoria dentro de los 5 días hábiles siguientes.

**Artículo 6: Quorum.-** El Comité de Gestión de Calidad de Servicio y Desarrollo Institucional y los Subcomités Zonales podrán sesionar con la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto.

Las resoluciones serán adoptadas con mayoría simple y en caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente.

**Artículo 7: Actas:** El secretario del Comité de Gestión de Calidad de Servicio y Desarrollo Institucional y de los Subcomités Zonales será el responsable de la elaboración, custodia y seguimiento de las actas de cada sesión. En caso de la inasistencia del secretario, el Presidente designará un secretario encargado.

Las actas de sesiones aprobadas por el Comité y/o los Subcomités deberán ser comunicadas a los miembros por los canales de comunicación disponibles en la institución en el término de 2 días de efectuada la sesión.

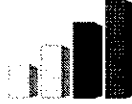
#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA:**

**Primera.-** En un término de 30 días a partir de la vigencia de la presente resolución, los secretarios del Comité de Gestión de Calidad de Servicio y Desarrollo Institucional y de los Subcomités Zonales respectivamente convocarán a la primera sesión ordinaria.

#### **DISPOSICIONES GENERALES:**

**Primera.-** Con autorización del Presidente del Comité o del Subcomité, se podrá requerir la participación en las sesiones de otro funcionario que no pertenezca al mismo para tratar temas específicos determinados en la convocatoria a la sesión.

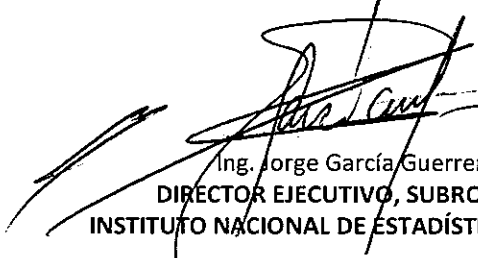
**Segunda.-** De la correcta aplicación de la presente resolución encárguese al Comité de Gestión de Calidad de Servicio y Desarrollo Institucional, a los Subcomités Zonales y a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica del Instituto Nacional de Estadística y Censos.



**DISPOSICIÓN FINAL:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Publíquese.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 04 OCT 2016

  
Ing. Jorge García Guerrero  
**DIRECTOR EJECUTIVO, SUBROGANTE**  
**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS**

